



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 OCT 1991

Expte. N° 431/88

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 018-90, del 2 de Febrero de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza la liquidación del Adicional por Título a los Técnicos Universitarios en Administración Pública (T.U.A.P.) de esta Universidad, el quince por ciento (15%) de la categoría de revista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119, inc. b) del Decreto N° 2.213/87, a partir del 1° de Marzo de 1990;

Que la Dirección General de Personal, a Fs. 107, en su punto 3 informa que en virtud de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Fs. 78 a 83) se reduce el porcentaje del adicional por título, a partir del 1° de Mayo de 1991, volviendolo a liquidar en la forma en que lo hiciera hasta el mes de Febrero de 1990, es decir con el encuadre en el artículo 119, inciso c) del Decreto N° 2.213/87;

Que ante la presentación efectuada por distintos Técnicos Universitarios a Fs. 109, Asesoría Jurídica emitió opinión al respecto en su dictamen N° 2425, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Vuelven las presentes actuaciones con motivo de la presentación de distintos TUAP obrante a fs. 109, y a los fines que este organismo se expida al respecto.

En la presentación aludida los firmantes solicitan se les siga abonando el 15% de la categoría de revista que se les efectivizó hasta el mes de abril de 1991.

Argumentan en relación al análisis realizado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que el mismo se basa en el art. 119 inc. b) del Dcto. 2213/87, sin tener en cuenta el apartado II del citado artículo, en el que se encontraría comprendida la observación formulada por el citado organismo, o sea, el tiempo de duración de la carrera.

A fs. 78 de estos actuados la representación fiscal deja sentado que los casos especiales incluidos en el art. 119 inc. b) del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales son taxativas, y que la cuestión sometida a consideración "... depende del tiempo que demande el estudio universitario ...", no habiéndose realizado en las

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

... /// - 2 -

Expte. N° 431/88

presentes actuaciones el análisis en relación al tiempo que demanda la carrera universitaria (fs. 79).

A fs. 82, emite opinión la Dirección General del Servicio Civil que es compartida por la Secretaría de la Función Pública (fs. 82 vta.).

Al respecto cabe destacar que tal como surge del criterio allí expuesto, la disposición legal no puede ser ampliada "... con supuestos no previstos aunque los títulos fueren de IGUAL o SUPERIOR NIVEL ACADEMICO".

Ahora bien, de acuerdo a lo precedentemente señalado y la letra del art. 119, acápite II, no existiría objeción legal en el sentido de encuadrar el adicional por título de los agentes TUAP de esta Universidad, en dicha disposición.

La fundamentación de tal encuadre se hará precisamente en la equiparación de títulos en función del nivel académico (fs. 71, 72).

Por lo expuesto es que estimo procedente emitir resolución modificatoria de la N° 018/90, en lo referente al sustento legal y además procederse al pago de la diferencia por el concepto en cuestión, no percibidos por los agentes con tales derechos, a partir de la fecha en que fueron suspendidas en el porcentaje del 15% de la categoría de revista."

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la resolución - R - N° 018-90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Autorizar la liquidación del adicional por título a los Técnicos Universitarios en Administración Pública (T.U.A.P.) de esta Universidad; siendo la misma el quince por ciento (15%) de la categoría de revista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119, inc. b) y apartado II del Decreto N° 2.213/87."

ARTICULO 2º.- Reconocer a los Técnicos Universitarios en

///...



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

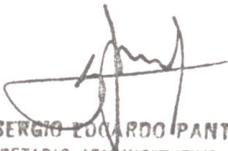
.../// - 3 -

Expte. N° 431/88

Administración Pública (T.U.A.P) de esta Universidad, el pago de diferencia que surja de lo ya abonado y el 15% (quince por ciento) de la categoría de revista, no percibido a partir del 1º de Mayo de 1991.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General


C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C-RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 466 - 91